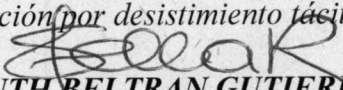




INFORME SECRETARIAL. 5000131100012019-00174-00. Villavicencio, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias para resolver sobre la terminación por desistimiento tácito. Sirvase proveer.

La secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, **08 NOV 2021** de dos mil veintiuno (2021)

El Despacho procede a resolver sobre el **DESISTIMIENTO TACITO** contemplado en el Art. 317 del Código General del Proceso teniendo en cuenta lo siguiente:

Revisado el presente proceso se evidencia que este Despacho declaró abierto y radicado el presente proceso de sucesión mediante providencia de fecha 7 de junio de 2019 siendo ésta la única actuación registrada.

Para resolver se considera:

El Art. 317 del Código General del Proceso en su literal b) del numeral 2 reza: "...2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación"

En el presente caso el proceso lleva más de un (1) año inactivo, pues desde la única actuación no ha habido ninguna otra y por el contrario la parte demandante ha guardado absoluto silencio.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el Art. 317 del Código General del Proceso en concordancia con el Art. 627 ibídem, y teniendo en cuenta que los plazos establecidos se encuentran más que cumplidos, el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Villavicencio,

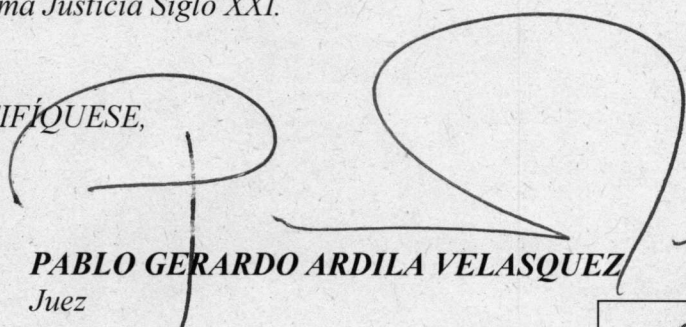
RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR DESISTIDA TÁCITAMENTE la presente actuación conforme a la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DESGLOSAR los documentos que hayan sido presentados con la demanda.

TERCERO: ARCHIVAR LAS DILIGENCIAS, dejando las constancias del caso en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,

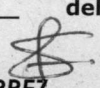

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ
Juez



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 106 del

09 NOV 2021


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria